



RESOLUCION N° 991



Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES, 13 JUN 1997

VISTO el Expediente N°4.865-4/94 (2 cuerpos) del registro de este Ministerio, por el que la UNIVERSIDAD AUSTRAL eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de DOCTORADO EN DERECHO, a desarrollarse en su FACULTAD DE DERECHO, con el fin de expedir el título de DOCTOR EN DERECHO, para el que se requiere el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el proyecto referido, esa Casa de Altos Estudios procura brindar a los profesionales del Derecho, una formación especializada en dicho campo.

Que los contenidos curriculares, intensidad horaria y demás requisitos académicos dispuestos para el desarrollo de la carrera mencionada, son adecuados respecto de las características del perfil del título propuesto y congruentes con el carácter de la misma.

Que por tratarse de una institución universitaria privada con autorización provisional, corresponde a este Ministerio otorgar la autorización para la creación de nuevas carreras, según lo establecido por el artículo 64, inciso b) de la Ley de Educación Superior N°24521 y artículo 16 del Decreto reglamentario N°576 del 30 de mayo de 1996.

Que el reconocimiento oficial de las carreras de posgrado debe otorgarse mientras se mantenga la situación prevista por la Resolución Ministerial N°1670 del 17 de

W
M. M. M. C.



RESOLUCIÓN N° 991



Ministerio de Cultura y Educación

diciembre de 1996, en los términos y según las condiciones que se establecen en la citada norma.

Que se ha dado intervención al CONSEJO DE RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS, conforme a lo dispuesto por los artículos 71 y 17 de la Ley y Decreto antedichos.

Que los organismos técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente, y reconocen que el proyecto responde a las exigencias determinadas por el artículo 2º de la Resolución mencionada.

Que es atribución del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN entender en la coordinación del sistema universitario y en el reconocimiento oficial de la validez nacional de estudios y títulos, según lo establecido por los artículos 41 y 42 de la Ley N°24521, y por los incisos 8 y 10) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992-.

Por ello, atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la UNIVERSIDAD AUSTRAL la creación y el funcionamiento de la carrera de posgrado de DOCTORADO EN DERECHO, a desarrollarse en su FACULTAD DE DERECHO, con el fin de expedir el título de DOCTOR EN DERECHO, cuyo plan de estudios y demás requisitos académicos obran como Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar al título citado en el artículo anterior, el reconocimiento oficial y la consecuente validez

W
MF *sun.*
C



Ministerio de Cultura y Educación

nacional, en los términos y sujeto a las condiciones previstas por el artículo 1º de la Resolución N°1670/96.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

PP **RESOLUCION N° 991**

PP *SLF*
PP *SCM.*

LIC. SUSANA BEATRIZ DECIBE
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION



RESOLUCION N° 991

ANEXO



Ministerio de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD AUSTRAL
FACULTAD DE DERECHO
CARRERA DE POSGRADO: DOCTORADO EN DERECHO

Condiciones de Ingreso: Acreditar título de Abogado. Poseer título de grado universitario, cuya obtención requiera no menos de CINCO (5) años de estudios y, habiéndose destacado por sus antecedentes y aportes relacionados con las Ciencias Jurídicas, sea admitido por el Departamento de Doctorado.

PLAN DE ESTUDIOS

<u>ASIGNATURA</u>	<u>RÉGIMEN</u>	<u>CARGA HORARIA</u>
-------------------	----------------	----------------------

PRIMER AÑO

Ciclo de Formación Complementaria

1.- Metodología de la Investigación	Anual	50 Hs.
2.- Filosofía del Derecho	Anual	120 "
3.- Optativa 1	Cuatrimestral	65 "
4.- Optativa 2	Cuatrimestral	65 "
* Idioma 1		

Optativas:

Antropología Filosófica
Sociología Sistemática
Antropología Teológica
Historia del Pensamiento Político
Filosofía Política

Concluido el primer año académico, el alumno deberá superar los exámenes de las asignaturas correspondientes al Ciclo de Formación Complementaria. A tal efecto, se fijará una sola convocatoria por materia.

SEGUNDO AÑO

Ciclo de Formación Especializada

Primer Cuatrimestre:

Seminarios de Derecho Privado Cuatrimestral 150 Hs.

1.- Área Civil
Seminarios: 1.1.-
1.2.-
1.n.-

2.- Área Comercial
Seminarios: 1.1.-
1.2.-
1.n.-

WV *BSN* *AC*



RESOLUCION N° 991



Ministerio de Cultura y Educación

<u>ASIGNATURA</u>	<u>RÉGIMEN</u>	<u>CARGA HORARIA</u>
-------------------	----------------	----------------------

3.- Área Laboral
Seminarios: 1.1.-
1.2.-
1.n.-

4.- Área Seguridad Social
Seminarios: 1.1.-
1.2.-
1.n.

Seminarios elegidos:

Segundo Cuatrimestre:

Seminarios de Derecho Público	Cuatrimestral 150 Hs.
-------------------------------	-----------------------

1.- Área Constitucional
Seminarios: 1.1.-
1.2.-
1.n.-

2.- Área Administrativa
Seminarios: 1.1.-
1.2.-
1.n.-

3.- Área Penal
Seminarios: 1.1.-
1.2.-
1.n.-

4.- Área Procesal
Seminarios: 1.1.-
1.2.-
1.n.-

5.- Área Tributario
Seminarios: 1.1.-
1.2.-
1.n.-

6.- Área Derecho de la Integración
Seminarios: 1.1.-
1.2.-
1.n.-

Seminarios elegidos:

W *W* *C*



RESOLUCIÓN N° 991



Ministerio de Cultura y Educación

* Idioma 2

* El doctorando deberá superar el examen de dos de los idiomas extranjeros siguientes: francés, italiano, alemán, inglés o portugués.

Asimismo, podrá proponer otro idioma en reemplazo de cualesquiera de los anteriores, previa justificación de su importancia dentro del tema de tesis. El pedido será avalado por el Director de Tesis. El Decano o la persona a quien él delegue esta función, decidirá previo informe del Director de la carrera.

El doctorando efectuará libremente el estudio de los idiomas elegidos.

Finalizado el segundo año académico, el doctorando deberá superar los exámenes de los seminarios del Ciclo de Formación Especializada. A tal efecto, se fijará una sola convocatoria por seminario.

TERCER AÑO (y siguientes)

Reconocimiento de suficiencia para el desarrollo de tareas de investigación

Finalizados los ciclos de formación complementaria y especializada, y superados los exámenes de idiomas, el alumno deberá solicitar dicho reconocimiento, que supondrá una evaluación global de los conocimientos adquiridos en los ciclos de formación referidos.

Cuando se deniegue el reconocimiento de suficiencia para el desarrollo de tareas de investigación, deberá fijarse el plan especial de formación que haya de seguir el interesado. Transcurrido por lo menos un año, el alumno que haya cumplido el plan señalado podrá solicitar nuevamente el reconocimiento de suficiencia.

El alumno a quien se deniegue por segunda vez el reconocimiento no podrá proseguir sus estudios de Doctorado en la Universidad Austral.

Solicitud de admisión del proyecto de tesis

Superado el examen de suficiencia antedicho, el alumno solicitará la admisión del plan de tesis doctoral al Consejo Departamental a través del Director de la carrera. Una vez admitido el proyecto de tesis, el alumno deberá reunir un mínimo de SEISCIENTAS (600) horas de investigación, según las pautas fijadas en la reglamentación pertinente. El plazo para expedirse será como máximo de SESENTA (60) días.

La tesis deberá presentarse para su defensa en un plazo máximo de TRES (3) años desde la fecha de admisión del proyecto.

*DR
RMR
W
M
C*



RESOLUCIÓN N°

991



Ministerio de Cultura y Educación

El trabajo de elaboración tiende necesariamente a que el doctorando realice un aporte original en el área elegida.

Aprobación -formal y sustancial- de la tesis para su presentación a defensa

Para que el alumno pueda presentarse al acto oral y público de la defensa, es necesario previamente obtener la aprobación del Director de tesis conjuntamente con la del Tribunal Examinador.

Defensa de la tesis

La defensa será oral y tendrá carácter público, debiéndose publicitar con no menos de TREINTA (30) días de anticipación.

La tesis será juzgada por un Tribunal de CINCO (5) miembros nombrado por el Rector de la Universidad Austral, a propuesta del Consejo Departamental.

La defensa de la tesis doctoral consistirá en la exposición por el doctorando de la labor realizada, contenido de la tesis y conclusiones, haciendo especial mención de sus aportes originales.

Los miembros del Tribunal -empezando por el Secretario y concluyendo por el Presidente- expresarán la opinión que les merece la tesis presentada y podrán formular cuantas cuestiones y objeciones consideren oportunas. El alumno deberá responder a las intervenciones de los miembros del Tribunal y de los demás doctores presentes en el acto.

Concluida la defensa pública de la tesis, el Tribunal - previa sesión secreta- otorgará la calificación de "no apto", "aprobado", "bueno", "muy bueno", "notable" y "sobresaliente.

Esta mención se hará constar en el título de Doctor.

TITULO: DOCTOR EN DERECHO

W
W
W
W